

*"Por la cual se corrige la resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la

“Por la cual se corrige la resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo””

conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas “Urbano Esquema Asociativo” y “Rural Esquema Asociativo”.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Leticia – Amazonas.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de Leticia - Amazonas, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 012 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2025.

Que el mencionado listado, remitido por el municipio de Leticia - Amazonas, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó diez (10) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el municipio de Leticia - Amazonas los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, con valores de subsidios que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	356737	6567932	WILLIAM	GARCIA LINARES	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
2	288401	6767152	JOSE ISLEY	IMBACHI CORONADO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
3	360381	8299262	JOSE LIBARDO	MARTINEZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
4	307096	15876423	LUIS	LOZANO RUIZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
5	354399	15879097	MICHAEL ROBERT	RINCON RAMIREZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
6	356736	40160434	MARIA GRACIELA	FARIRATOFE EVACHIU	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00

“Por la cual se corrige la resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo””

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
7	285348	40175713	LUCILA	SINISTERRA PINTO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
8	296483	40177581	ILBA MARIA	TEJADA TORRES	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
9	285350	40177677	CARMEN	BARTENES MONTENEGRO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
10	285349	41056417	KELLY BETTY	MACHOA PANAIFO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 10.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$109.200.000</b>

Que a través de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2025, el líder técnico de la Dirección de Inversión en Vivienda de Interés Social – DIVIS responsable del seguimiento del convenio 012 de 2025, advirtió sobre un error en el valor de los subsidios asignados indicando que “los valores del subsidio asignado en dichas resoluciones no coinciden con los oficios de solicitud de asignación de SFV remitidos por la alcaldía. El monto correcto a asignar para todos los mejoramientos es de **\$15'600.000 (quince millones seiscientos mil pesos)**”

Que conforme a lo solicitado se procedió a revisar la base de Excel que se remite como insumo desde el Municipio de Leticia – Amazonas el cual liquida los valores de los subsidios, encontrando información ambigua en el sentido que se expone una columna denominada “Valor Asignación MVCT” la cual fue la que se tuvo en cuenta para proceder con la asignación y otra denominada “Valor Asignación Asociado” que según lo indicado por el técnico se debía sumar de conformidad con el oficio remisario, evidenciándose de esta forma, un error en la recolección de la información.

Que, de acuerdo con la cofinanciación de los recursos establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima del convenio 012 de 2024, se constató que Fonvivienda es responsable del setenta por ciento (70%) de los recursos destinados para la ejecución de los respectivos mejoramientos, por lo que al asignar 70 de los 100 cupos proyectados para el municipio de Leticia – Amazonas se cumpliría con la totalidad de este valor, el cual asciende a la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.092.000.000), lo cual resulta adecuado presupuestalmente, toda vez que este valor se encuentra comprometido en el respectivo Patrimonio Autónomo.

Que al respecto y considerando que la inconsistencia identificada se presentó como un error en el proceso de recolección y consolidación de información, particularmente en lo que tiene que ver con el valor del subsidio, en el entendido que se debía sumar lo relacionado en estas dos columna antes indicadas y que por ende su rectificación no comporta una modificación del alcance ni al sentido material de la decisión, sino a un corrección aritmética; que de no hacerse se estaría en contra de los beneficios que se le deben garantizar a los hogares, se debe considerar en cuanto su aplicabilidad lo dispuesto por el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la corrección de errores en los actos administrativos:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que con base en lo anterior y en el entendido que al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados *supra*, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos

“Por la cual se corrige la resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo””

establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 este se debe ajustar en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000).

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 1064 del 09 de diciembre 2025, en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de subsidio para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor del subsidio asignado en \$15.600.000

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 1064 de 09 de diciembre de 2025 en el sentido de modificar el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 los cuales ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000).

**Artículo 2.** Corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 1064 de 09 de diciembre de 2025 en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de subsidio para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor del subsidio asignado en \$15.600.000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo así:

“Artículo 1. Asignar diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	356737	6567932	WILLIAM	GARCIA LINARES	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
2	288401	6767152	JOSE ISLEY	IMBACHI CORONADO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
3	360381	8299262	JOSE LIBARDO	MARTINEZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
4	307096	15876423	LUIS	LOZANO RUIZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
5	354399	15879097	MICHAEL ROBERT	RINCON RAMIREZ	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
6	356736	40160434	MARIA GRACIELA	FARIRATOFE EVACHIU	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
7	285348	40175713	LUCILA	SINISTERRA PINTO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
8	296483	40177581	ILBA MARIA	TEJADA TORRES	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
9	285350	40177677	CARMEN	BARTENES MONTENEGRO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
10	285349	41056417	KELLY BETTY	MACHOA PANAIFO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$156.000.000</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1064 del 09 de diciembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se corrige la resolución 1064 del 09 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo””

**Artículo 5.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Leticia - Amazonas, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo segundo.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de abril de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Mariana Báez Hincapié**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS - FNV